



**DECRETO Nº 0805/25**  
San Martín de los Andes, 19 MAR 2025

**VISTO:**

Lo informado por el Jefe de Departamento de Barrido y Limpieza, Marcelo Betancur legajo Nº 1030, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por el Jefe de Departamento de Barrido y Limpieza, de que el trabajador Godoy Carlos Saúl legajo Nº 2626, no se presento a su lugar de trabajo del 7 al 11 de febrero del corriente año.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen sus ausencias.

Que la conducta del trabajador Godoy Carlos, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que dado un error administrativo, el presente acto no se efectuó con los haberes del mes de febrero.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESCUENTENSE** 6 (seis) días al trabajador Godoy Carlos Saúl legajo Nº 2626, de sus haberes del mes de Marzo del 2025, por las ausencias injustificadas y 1 (un) día de suspensión sujeto a su reincorporación de acuerdo al visto y considerando de la presente.

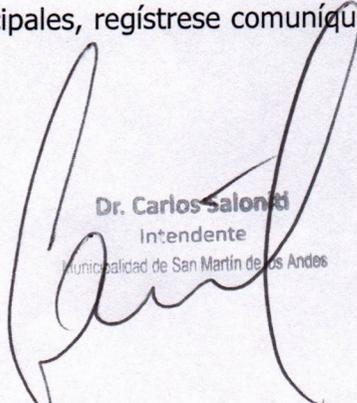
**ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE** al Departamento de Barrido y Limpieza- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la suspensión de 1 (un) día según el Artículo 107º del CCT.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomati  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes